****

**JULIO CÉSAR MORALES RAMÍREZ**

**MATRICULA 20150775**

**CUADRO ESQUEMÁTICO “**[**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MÉXICO**](http://www.iapchiapasenlinea.mx/download.php?file=resources/recurso_304.pdf)**”**

**ACTIVIDAD 4**

**09 de Diciembre del 2015, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO** | **TRÁNSITO HACIA LA ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA** | **MANIFESTACIÓN DEL PODER CONSTITUYENTE POPULAR** |
| Las organizaciones tribales primitivas," ha sido la necesidad de protección frente a otras tribus, la defensa de intereses comunes y la explotación de las riquezas naturales mediante la colaboración social. | Groppali: señala que "Los ciudadanos obedecen al Estado porque una larga, milenaria experiencia, les ha enseñado que sólo en el Estado y por medio del Estado, es posible encontrar la defensa de sus intereses y la garantía de su progreso y de su mejoramiento" | El poder constituyente popular: Dicho poder no es otra cosa que el pueblo mismo organizado para establecer su articulación política y el gobierno encargado de preservarla |
| Grecia antigua existió el Estado (polis) como asociación unitaria de gran importancia que no sólo fue una comunidad política sino también religiosa | JeIlinek: expresa que "La afirmación repetida tan a menudo de que jamás se ha encontrado entre los hombres una situación que no sea Estado, tiene este aspecto de verdad: que los hombres siempre han vivido formando grupos sociales mejor o peor organizados" | La potestad soberana del pueblo: la soberanía precisamente como el atributo o característica de la potestad del pueblo para auto gobernarse, para establecer la forma y el tipo de organización política que más convenga a sus intereses. |
| Roma florece un espléndido desarrollo de las disciplinas jurídicas, que va influyendo en las diversas formas de gobierno, desde la monarquía absoluta en la que inicialmente se daba participación a los patricios, hasta la época de los últimos reyes (500 a. C.) en que los plebeyos exigieron participación en la dirección de los asuntos del Estado mediante la creación de una nueva asamblea |  | Las decisiones políticas fundamentales: Roberto Casillas, al hacer referencia a los constituyentes que formularon la primera Constitución del México independiente, señala: fue el principio de donde partieron todas las instituciones democráticas, en ellas (el Acta y la Constitución de 1824) sí participaron los mejores constituyentes y cada uno con la honorable y leal voz de la provincia de donde obtuvieron sus mandatos. |
| A partir de la Edad Media empiezan a diferenciarse con mayor claridad los campos de actividad propios de gobernantes y gobernados, Se establece la división de órganos y funciones gubernamentales como un principio de equilibrio del ejercicio del poder público y no como mera fórmula de división del trabajo, como sucedía en Grecia |  | La asamblea constituyente: Burgoa afirma que una asamblea constituyente que no acatara los principios fundamentales y no los declarara en la Constitución que elabore "significaría una usurpación, una traición al pueblo mismo en cuya representación actúa, y es más, el desquiciamiento de su base de sustentación, de legitimidad o fuente" |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPCIÓN INTEGRAL DEL ESTADO** | **EL ESTADO DE DERECHO** | **FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO** |
| López Portillo identifica las siguientes notas genéricas del Estado:  Primero, una realidad social, constituida por los hombres cuya actividad se organiza políticamente en vista de los fines dados. Este tema se estudia tradicionalmente bajo el nombre de población. | La denominación de Estado de derecho surge en la segunda mitad del siglo XIX y diversos autores como Mohl, Sthal y Gneist han escrito obras completas dedicadas a su estudio. Al margen de lo novedoso de dicha denominación en m momento, estamos acordes con Jellinck cuando afirma que esa corriente no ha añadido ninguna nota nueva, realmente relevante, a Ias doctrinas expuestas desde Platón y Aristóteles acerca del Estado legal. | ***Estado central***todas las funciones gubernamentales se ejercen unitariamente y su campo de acción abarca todo el territorio y todo el pueblo, a diferencia del *Estado federal,* que se integra por diversos estados locales (federados), con territorio y población específicamente determinados y con autoridades y regímenes jurídicos autónomos dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, ya que en ningún caso los ordenamientos jurídicos locales podrán contravenir los principios de aplicación general establecidos por la Constitución Política General, de la cual se derivan las constituciones políticas de los estados federados. |
| Segundo, una realidad física, constituida por la tierra y el ambiente que localiza a la realidad social en un sitio del mundo, con todo lo que esto implica. Este tema se estudia tradicionalmente bajo el nombre de Territorio. | Nava Negrete lo define como la edificación jurídica del Estado cuyos órganos que lo integran realizan funciones normadas por el Derecho, limitarlas por la Ley y contraladas entre sí por un sistema de legalidad y de justicia. | ***Estado federal*** se integra, por lo tanto, de un territorio propio constituido por el conjunto de territorios de los estados federados; por una población propia compuesta de las diversas poblaciones de los estados miembros; por un gobierno central que ejerce un poder supremo en todo el ámbito interno; por un conjunto de gobiernos locales que ejercen autónomamente en el ámbito interno de sus respectivas esferas competenciales v, finalmente, por un sistema jurídico compuesto por un ordenamiento federal (Constitución y leyes federales) y por ordenamientos locales (constituciones y leyes locales). |
| Tercero, un orden normativo, que da sentido a la organización y que se llama derecho. Hay quien lo identifica con el Estado; hay quien lo cataloga como fin del Estado; hay quien lo considera corno una realidad distinta, que se relaciona con el Estado. Nosotros lo considerarnos como una nota genérica del concepto de organización política. | Los estudiosos del derecho y del Estado han adoptado diversas posturas:  - Aquellas que identifican al Estado y al derecho como un mismo fenómeno;  - Las que los separan como dos fenómenos totalmente diferentes e independientes, y  - Las que diferenciándolos los interrelacionan como fenómenos interdependientes, |  |
| Cuarto. Los órganos que establecen y aseguran el orden normativo, constituido por los hombres que a virtud de la división del trabajo, tienen que realizar los actos especifico- requeridos. Esta nota se estudia tradicionalmente bajo el nombre de gobierno. | Groppali, en el que puede apreciarse con toda claridad la interdependencia que se da entre el Estado y el derecho. Señala el destacado jurista italiano que: Ni el derecho es alguna cosa que esté por sí misma fuera y sobre el Estado, porque representa el procedimiento y la forma a través de los cuales el Estado se afirma y manda; ni el Estado, por otra parte, puede vivir independientemente del derecho, porque a través de éste, forma, manifiesta y actúa su voluntad, realizándose en los mismos actos. Y de esa manera, el Estado se actúa en el derecho y el derecho en el Estado, presuponiéndole e integrándose mutuamente, sin identificarse. |  |
| Quinto, un poder resultante del concurso de actividades recíprocas, por el orden normativo, poder que es la instancia de solución, ln fuerza que actúa, que funciona en vista de los fines. |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÓRGANOS GUBERNAMENTALES** | **FUNCIONES GUBERNAMENTALES** | **LA SEPARACIÓN DE ÓRGANOS y FUNCIONES GUBERNAMENTALES** | **EL PODER DEL ESTADO Y EL PODER GUBERNAMENTAL** | **FORMAS DE ORGANIZACIÓN GUBERNAMENTAL** |
| Jellinek que de la propia naturaleza del .Estado, es decir en su carácter de asociación organizada, se sigue necesariamente la existencia de los órganos del Estado: “Un Estado sin órganos -afirma- es una representación que no puede psicológicamente llegar a existir, es decir, equivale a anarquía, por lo cual resulta una *contradictio in adjecto.* | Constituyen el conjunto de actos y tareas que el gobierno debe realizar para la consecución de los fines del Estado. La amplitud de las atribuciones gubernamentales depende del régimen político concrete de un país. | Montesquieu afirmaba que las funciones ejecutiva, legislativa y judicial deberían ser ejercidas por otros tantos órganos diferentes y separados entre sí. Dicha diferenciación debería corresponder a la realidad, ya que la única manera posible para evitar el abuso del poder era dividiéndolo: Una experiencia eterna enseña, afirma Montesquieu, que todo hombre investido de autoridad abusa de ella. No hay poder que no incite al abuso, a la extralimitación. La propia virtud - ¡quién lo diría!- necesita limitaciones. Para que no se abuse del poder, es necesario que de acuerdo con la naturaleza de las cosas el poder detenga al poder. | El *poder del Estado* surge precisamente de la integración, interacción e interdependencia de todos sus elementos. Nace de la institucionalización de todas las organizaciones políticas, sociales y privadas que convergen dentro de una unidad dotada de poder supremo y (la finalidad es garantizar la estabilidad y el bien común de la comunidad. | *La monarquía:* es la forma de organización gubernamental en la que él poder del gobierno se encuentra concentrado en una sola persona física. |
| Groppali asimila, indebidamente, al órgano con el Estado, al señalar que: “No debe concebirse al órgano como parte integrante del organismo estatal, según la enseñanza de la teoría orgánica, por nosotros rechazada, y de la que se ha tomado dicho término, sino más bien como al Estado mismo que se manifiesta a través de una función especial," | La función *normativa* como actividad primordial del gobierno, se encarga de establecer las disposiciones jurídicas que regulan tanto el funcionamiento de la organización gubernamental, cuanto las relaciones de los particulares entre sí y con los gobernantes. | La separación de funciones debe entenderse como un principio de separación formal de órganos para garantizar el equilibrio y el ejercicio legal del poder gubernamental, así como el respeto las libertades políticas del ciudadano, mas no como una separación tajante, ya que ello afectaría la concepción jurídica del Estado, a más de ser utópica frente a la realidad que impone una estrecha vinculación e interrelación de los órganos encargados de ejercer las funciones gubernamentales. | El *poder coactivo o de dominio* del gobierno para imponer sus decisiones. Ya hemos indicado en otra parte que la comunidad no sólo otorga atribuciones a sus gobernantes, sino que las inviste de dicho poder coactivo, que es el que hace posible el ejercicio de las funciones gubernamentales. | *La república:* en esta forma de gobierno, a diferencia de la anterior, la voluntad del Estado es el producto de varias personas que se fusionan a través de un procedimiento jurídico. |
| El órgano gubernamental se compone de elementos objetivos y subjetivos: el oficio, es decir el conjunto de funciones establecidas por el derecho, y el titular encargado de ejercerlas. En el sistema jurídico mexicano, uno de los requisitos para la procedencia del amparo es el señalamiento de la autoridad responsable (presidente, secretario o subsecretario) y esa autoridad adquiere el carácter de tal, precisa" por estar investida de la potestad para ejercer las funciones públicas correspondientes a un órgano y por lo cual fue afectado el interés de un particular (requisitos de procedencia del amparo). | La función legislativa se ejerce para reglamentar la organización total del Estado, para regular tanto la integración cuanto el funcionamiento de .los órganos gubernamentales, así como las relaciones entre gobernantes 'Y gobernados y entre éstos recíprocamente. |  |  | El presidencialismo es una forma de gobierno que se gesta en los Estados Unidos de América y se caracteriza, como se ha dicho, por la existencia de un Poder Ejecutivo unitario y fuerte que se deposita en un presidente, quien es, a la vez, jefe de Estado y de gobierno, así como líder de su pueblo por ser elegido democráticamente para un período determinado. |
| En conclusión, concebimos al gobierno como la unidad dotarla de poder de mando que surge de la integración e interacción de la totalidad de los órganos públicos que ejercen las diversas funciones gubernamentales dentro del Estado. | La función jurisdiccional tiene por objeto procurar la vigencia y observancia del ordenamiento jurídico nacional mediante resoluciones fundadas en el derecho, que resuelvan conflictos de competencias, así como controversias surgidas tanto entre particulares y gobernantes corno entre los particulares mismos.  La función ejecutiva comprende dos tipos de actividades: la administrativa y la política o de gobierno.  Jellinek destaca la función ejecutiva al señalar que: la administración, que contiene en sí ya al Gobierno, necesita siempre ser ejercida. Sin ella el Estado no podría existir ni un momento. Se puede concebir un Estado despótico sin ley ni jueces; pero un Estado sin administración seria la anarquía. La administración, por tanto, es la función más comprensiva. Toda preparación de las leyes le compete a ella; la actividad del juez ella la apoya, y, por último, ella es la que asegura la ejecución de las decisiones judiciales. |  |  | El parlamentarismo es un sistema europeo, de origen británico, que se identifica como la forma de gobierno en la cual el eje del sistema político es el parlamento, que ejerce una influencia determinante sobre el jefe de gobierno y los miembros de su gabinete. El Poder Ejecutivo es doble: existe un jefe de Estado, encargado de la representación política y del protocolo, y un jefe de gobierno encargado de la administración y del gobierno propiamente dicho. |

El vocablo administrar *(administrare)* encuentra su origen en las expresiones latinas *ad:* "a" y m*inistrare:* "servir". Entre los sentidos que a dicho vocablo asigna la Real Academia Española de la Lengua se encuentran los siguientes: "gobernar, regir, aplicar", y además el de "servir o ejercer algún ministerio o empleo". Asimismo puede significar "suministrar", vocablo proveniente del latín *suministrare* y que significa: "proveer a uno de algo que necesita". La Real Academia Española define la administración *[administratio]* como la "acción de administrar".

Hans Kelsen al construir su teoría pura del derecho con aplicación al Estado llega, quizás como ningún otro, a deslindar el campo específico del derecho desprovisto de contaminantes -como él los llama-, de carácter político o de cualquier otra índole. Es indudable el valor de la obra kelseniana y representa una incalculable aportación para el desenvolvimiento científico del derecho.

*Derecho administrativo* En el campo del derecho administrativo también se han desarrollado estudios tendientes a elevar esta importante disciplina al rango de ciencia.

Antonio Carrillo Flores, uno de los estudiosos y practicantes más connotados de la materia, afirma lo siguiente: Repito después de una larga experiencia en el servicio público, la administrativa suele ser una función menos vinculada al derecho que la jurisdiccional, pues tanto la política como la técnica están presentes, con sus propios datos y exigencias, en las más importantes decisiones y actos concretos al través de los cuales el poder público busca la satisfacción de las necesidades sociales.

Serra Rojas; en su concepto, el derecho administrativo es la rama del derecho público interno, constituido por el conjunto de estructuras y principios doctrinales, y por las normas que regulan las actividades directas o indirectas, de la administración pública como órgano del Poder Ejecutivo Federal, la organización, funcionamiento y control de la cosa pública; sus relaciones con los particulares, los servicios públicos y demás actividades estatales."

Garrido Falla afirma que el derecho administrativo es la "parte del Derecho público que determina la organización y comportamiento de la administración pública, disciplinando sus relaciones jurídicas con los administrados".

CONCEPTO, NATURALEZA Y FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Real Academia Española de la Lengua: La administración pública es la acción del gobierno al dictar, aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes y para la conservación de los intereses públicos, y al resolver las reclamaciones a que dé lugar lo mandado. Es el conjunto de organismos encargados de cumplir esta función.

Max Weber, destacado sociólogo del comportamiento burocrático (sociología de la burocracia"), afirma que: La administración burocrática es a tenor de toda la experiencia la forma más racional de ejercerse una dominación; y lo es en los sentidos siguientes: en precisión, continuidad, disciplina, rigor y confianza.

Para Roberto Ríos Elizondo la administración pública es aquella actividad coordinada, permanente y continua, que realiza el Poder Ejecutivo, tendiente al logro, oportuno y cabal, de los fines del Estado, mediante la presentación directa de servicios públicos, materiales y culturales, para lo cual dicho Poder establece la organización y los métodos más adecuados; todo ello con arreglo a la Constitución, al Derecho Administrativo y a criterios eminentemente prácticos.

Don Andrés Serra Rojas, por su parte, opina que la administración pública es una organización que tiene a su cargo la acción continua encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público, con elementos tales como: un personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos administrativos idóneos o con el uso, en caso necesario, de las prerrogativas del poder público que aseguren el interés estatal y los derechos de los particulares,"

El objeto o fin de la administración es la satisfacción de las necesidades colectivas. Su misión fundamental es coordinar los esfuerzos, los recursos y los instrumentos puestos a su servicio para que conjuntamente con los particulares se logre la meta fundamental del Estado: el bien común.

ORÍGENES DEL REGIMEN PRESIDENCIAL MEXICANO Y SU EVOLUCIÓN HASTA 1857

La ascensión de Iturbide encabezando Una monarquía constitucional, representativa y hereditaria, fue sin duda una importante lección para hacer meditar en la conveniencia de adoptar una solución que diera nuevos rumbos al ejercicio del poder. Los diez meses que duró el primer imperio mexicano fueron tomados muy en cuenta al discutirse la configuración que debía darse al Poder Ejecutivo en el Acta Constitutiva y en la Constitución de 1824.

La Constitución de 1857 otorgaba facultades al Legislativo para aprobar el presupuesto de gastos de la federación; aprobar los empréstitos celebrados por el Ejecutivo sobre el crédito de la nación, ratificar.

Los nombramientos hechos por el Ejecutivo de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de Hacienda, de los coroneles y demás funcionarios superiores del ejército y armada nacionales; para aprobar los tratados internacionales que celebrara el Ejecutivo, permitir la salida del país de tropas nacionales; y, autorizar al propio Ejecutivo a disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos estados y territorios.

La Constitución de 1917 ha seguido la tradición presidencia Esta sobre los postulados básicos del sistema político mexicano. De esta evolución se desprende que ha sido voluntad del pueblo mexicano erigirse en soberanía nacional y en tal sentido ha dispuesto constitucionalmente la forma de organización política del Estado mexicano en tilla "República representativa, democrática, federal" ha decidido ejercer su soberanía por medio de los poderes de la Unión *y* de *los* estados. *El* poder del gobierno del Estado mexicano se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial El Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos"